

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LXIII-CEY-674/2024 y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán.	11608

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

Personalidad y solicitudes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán con la personalidad que ostenta¹, a quien se designando delegados, así como reiterando domicilio para para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

En atención a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que refiere, se precisa que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, **se acuerda favorablemente** su petición, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá conforme a las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. A través de la promoción de cuenta el promovente informa sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente asunto efectuados por el Congreso de la entidad, al respecto, expone que en sesión de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se determinó turnar a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, los puntos resolutiveos de la sentencia en mención para continuar con el trámite legislativo

¹ De conformidad con la copia certificada de la designación del promovente como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, y en términos del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que establece:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021

pertinente.

En ese sentido, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Yucatán desahogando el requerimiento efectuado en proveído de tres de mayo de dos mil veinticuatro, a fin de informar sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo de mérito, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

Por otro lado, es menester precisar que la ejecutoria dictada en el presente asunto concedió el plazo de doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutive al Congreso de la referida entidad, para que previo desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad, legisle en los términos precisados.

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Yucatán**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas al desarrollo de la respectiva consulta a personas con discapacidad**, tomando en consideración que el plazo de doce meses concedido en el fallo **transcurrió del cinco de junio de dos mil veintitrés al cinco de junio de dos mil veinticuatro**.

Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación**.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el diverso 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Esto, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al requerimiento anterior, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T20:42:35Z / 11/06/2024T14:42:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 95 f0 f2 3b 7e c2 d3 c5 49 97 9d 14 c6 1f 03 d7 8b 19 78 23 f7 96 9b 1c 35 2b 06 45 a2 c8 7c d1 f9 0c 1b f1 bf ef 78 a1 66 88 03 36 93 bf 7e c1 9e be 07 06 93 9a c1 e6 93 e4 bd 4a 36 33 67 bd 09 e6 cc 97 bb 2d d9 06 d7 cd e5 63 df 26 60 91 15 d6 d6 7d 20 25 21 6b 31 64 12 4a 18 46 3c 49 71 bb 34 47 a3 62 3a 25 26 ee 4a 09 e7 98 05 59 5e 19 42 ca f2 55 e9 f9 bb 0d c7 05 e7 e8 ec ce 3a 11 b5 6d 68 75 91 3c b0 41 b6 cc bd 40 7c ff 5b b4 1d 2a c6 b2 cd 95 4b 8f 7c 4c 07 88 03 94 d1 26 b1 82 5e a8 b6 b8 56 8f dc b8 53 f9 ee ce b4 12 09 56 5c 5c b5 c0 61 42 89 ce 21 6d 50 44 af 15 8d dc a4 4c a0 ca ea 18 c4 bf 86 28 8b 21 de fd fe f7 c4 2b 68 01 f0 0f 7b 46 90 8a 52 fe 81 2b ef 9b 0a b3 fe ef ea 27 86 b9 32 77 f6 7a f8 8a 93 7c df 0b 98 fc d6 26 b4 b1 3d 22 18			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T20:43:08Z / 11/06/2024T14:43:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T20:42:35Z / 11/06/2024T14:42:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7257582			
	Datos estampillados	88C502C139593C78B22A9D3B2614D932420B2C32B2A97908D855DE90AFA02390			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2024T23:35:26Z / 10/06/2024T17:35:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 0c 26 8a d6 53 f5 44 b7 84 e5 49 b5 31 57 8e d5 66 fc 01 c4 b9 ec d3 35 88 9d 6f 47 f6 f2 56 2c c2 90 9c 2b 5d a0 8c b1 67 ac 4f ea 83 b6 df 21 f3 c2 2b 78 89 a1 4e e1 1d ec f6 b8 c5 e9 7a 20 e8 e5 50 88 f3 a7 e7 12 0e cb b4 ad c9 9b 85 ac b3 a4 35 22 8e cb 3a 2d 24 12 33 22 dc 4d db 63 6d be ef 86 f9 93 45 54 bb cd 59 b6 56 97 c8 1f d2 59 48 d2 8a da 53 36 07 a5 04 6a 2a b4 5d e4 e3 a0 81 b0 5e f7 e6 dc ba f3 c7 f5 5b 8e 5f 1c 36 b7 f6 2c 41 6a b9 74 2e 1e 31 62 fb 22 a9 32 bd 22 55 a1 9b ae e5 4f b4 a4 a4 9a c5 b8 af b2 e8 58 bd 37 f5 ac 45 c6 b0 0c d0 a5 4f 86 16 b3 05 cb 10 c5 ab 94 c7 39 96 39 b4 c2 16 5f e6 3f 8f 18 3b 22 80 e2 37 8c bd ed 82 fe f5 2b ba 3c ae d6 97 33 e9 eb 3b f1 4d 08 f2 51 5b 92 54 bd a8 16 01 58 06 38 62 8d ec d9 19 a9 fd 86 b2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2024T23:35:53Z / 10/06/2024T17:35:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2024T23:35:26Z / 10/06/2024T17:35:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7250640			
	Datos estampillados	08CFDA4531003CB880EF33184DC2C8822121F039D884BA1DBDB5F4528F610DE4			